



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

098-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION EN LIQUIDACION DE OBRA, POR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 09, N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y N° 10 DE LOS METRADOS POST CONSTRUCCION DE LOS PLANOS AS BUILT

Obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y quebrada Caranacunca afectadas por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima"

Lima, 25 de noviembre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 052-2024-CS&T del Contratista CONSORCIO S&T, las Cartas N° 103-2024-CSC, N° 105-2024-CSC, N° 117-2024-CSC y N° 139-2024-CSC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, el Informe N° 113-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 453-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 393-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 126-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante la Contratista), la ejecución de la obra: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunca afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima"*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme se señalado por el Administrador de Contrato en el Informe N° 113-2024-EEGO-AASQ de fecha 19.11.2024, el Contratista ha solicitado



Devolvemos vida al planeta

la autorización de pago de mayores metrados bajo las siguientes consideraciones y sustentos:

MAYOR METRADO N° 09 CONTRACTUAL:

- a) Asiento N° 1041 de fecha 21.06.2024, mayores metrados en la Partida 01.04.07.02 Cierre de Accesos Peatonales; autorizado por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 1046 del 23.06.2024;
- b) Asiento N° 1073 del 08.07.2024, mayores metrados en la Partida 02.04.04.03.01 Suministro y Colocación de Hito de Control - ID14467; autorizado por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 1077 de fecha 08.07.2024;
- c) Asiento N° 1069 del 08.07.2024, mayores metrados en la Partida 04.05.03.04 Puerta de Ingreso en Cerco Temporal - ID 14473B-C-D; autorizado por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 1076 del 09.07.2024;
- d) Asiento N° 1039 del 20.06.2024, mayores metrados en la Partida 04.06.03.04 del ID14480; autorizado por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 1044 de fecha 23.06.2024;

MAYOR METRADO N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02:

- a) Asiento N° 1052 de fecha 26.06.2024, mayores metrados en la Partida "03.01.37.06.03.04.11 Habilitado, Instalación y Desinstalación de Encofrado correspondiente a Cajas Disipadoras del Adicional de Obra N° 02"; autorizado por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 1058 del 27.06.2024;

MAYOR METRADO N° 10 CONTRACTUAL POR LOS METRADOS POST CONSTRUCCION DE LOS PLANOS AS BUILT:

- a) Para las partidas contenidas dentro del mayor metrado N° 10 del contractual, relacionadas a la elaboración post construcción de los planos As Built, no se registraron anotaciones en el cuaderno de obra al ser mayores metrados contenidos en la etapa de liquidación final de obra, imposibilitándose así la anotación correspondiente dentro del Cuaderno de Obra Digital.

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 103-2024-CSC de fecha 24.06.2024, N° 105-2024-CSC del 01.07.2024, y N° 117-2024-CSC del 15.07.2024 que adjunta la presentación de los informes semanales N° 103, N° 104, y N° 106 respectivamente, comunica la ejecución de mayores metrados de acuerdo a lo registrado por la Supervisión en los Asientos N° 1046, N° 1077, N° 1076, N° 1044, y N° 1058, previamente solicitado por el Contratista mediante Asientos N° 1041, N° 1073, N° 1069, N° 1039, y N° 1052;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Contratista mediante Carta N° 052-2024-CS&T de fecha 06.11.2024, presenta a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 09 del Contractual por el monto de S/. 21, 671.36 soles, Valorización por Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 50, 123.93 soles y Mayores Metrados N° 10 del Contractual por los metrados post construcción de los Planos As Built por el monto de S/. 281, 168.94 soles, lo que hace un total de S/. 352, 964.20 soles monto que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 139-2024-CSC de fecha 11.11.2024 remite la Valorización de los Mayores Metrados N° 09 del Contractual, Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 donde conforme a los sustentos presentados se han definido los metrados reales de ejecución, y respecto de los Mayores Metrados N° 10 del Contractual por los metrados post construcción resultado de los Planos As Built, se ha verificado que 68 Partidas Contractuales presentan saldo en metrado por valorizar, las que se sustentan en los Planos As Built firmados y avalados por la Supervisión de Obra en el Informe N° 080-2024/JMVV/JSO/CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD que se adjunta a la Carta N° 139-2024-CSC;

Concluye la Supervisión de Obra señalando que se aprueba para el Mayor Metrado N° 09 el monto de S/. 6, 920.78 soles, respecto del Mayor Metrado N° 02 del Adicional de Obra N° 02 se aprueba el monto de S/. 50, 123.93 soles, y para el Mayor Metrado N° 10 Post Construcción de los Planos As Built se aprueba la suma de S/. 281, 168.94 soles, haciendo un total de S/. 338, 213.65 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.26% y un porcentaje acumulado del 12.53% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 453-2024-GO de fecha 20.11.2024, el Gerente de Operaciones solicita que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 09 del Contractual, Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 10 Post Construcción de los Planos As Built, por el monto total de S/. 338, 213.65 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.26% y un acumulado del 12.53% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 113-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 113-2024-EEGO-AASQ de fecha 19.11.2024, además de los argumentos señalados por la Supervisión de Obra en su Informe, agrega que los metrados incluidos en el expediente técnico no cubrían el 100% de las cantidades reales en obra, es por ello la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados N° 09 y Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 para cumplir con las metas del proyecto, según la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico de Obra. Respecto del Mayor Metrado N° 10 Post Construcción de



Devolvemos vida al planeta

los Planos As Built, este fue aprobado por la Supervisión de Obra siendo el resultado de los metrados finales ejecutados;

Asimismo, manifiesta que el Contratista solicita el reconocimiento conforme a lo señalado en la Opinión N° 051-2024/DTN-OSCE, que establece que el solo hecho de no realizar el procedimiento de pago de mayores metrados no es razón suficiente para no efectuar el pago, siendo necesario para el reconocimiento de la valorización la aprobación de la Supervisión de Obra, para lo cual se cuenta con el Informe N° 080-2024/JMVV/JSO/CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, siendo estos mayores metrados necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto;

El Administrador de Contrato concluye su Informe señalando que, al encontrarse la obra en etapa de liquidación corresponde que el monto cuantificado por los Mayores Metrados N° 09, Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 10 Post Construcción de los Planos As Built pase a formar parte de la liquidación de obra y su pago se efectúe en liquidación; en ese contexto, concordando con lo opinado por la Supervisión de Obra en su Informe N° 080-2024/JMVV/JSO/CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD adjunto a la Carta N° 139-2024-CSC, recomienda que se autorice el pago de los Mayores Metrados ejecutados por el monto total de S/. 338, 213.65 soles, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia directa del 0.26% y un acumulado del 12.53% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 393-2024-GAF de fecha 20.11.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 338,213.65 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 09 del Contractual, Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 10 Post Construcción de los Planos As Built, del Proyecto “Caridad”, Contrato GL-C-048-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2024-GL de fecha 25.11.2024, el Gerente Legal señala que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se verifica que la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 09, Mayores Metrados N° 2 del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 10 Post Construcción de los Planos As Built cumple con los presupuestos legales establecidos en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que



Devolvemos vida al planeta

estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

En ese sentido, para que la Entidad pueda efectuar el pago de estos mayores metrados, el numeral 12° del artículo 205° del Reglamento establece que no se requiere aprobación previa de la Entidad para que se ejecuten, pero si para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad mediante la respectiva resolución;

Asimismo, respecto a los mayores metrados N° 10 referidos a los metrados post construcción de los planos As Buil, si bien no consta anotación alguna en el COD, el OSCE mediante Opinión N° 051-2024/DTN-OSCE de fecha 20.09.2024, señala que *“Si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser —por sí sola— razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra”*;

Por último, se verifica en los Informes Técnicos que la obra se encuentra en etapa de liquidación, por lo que el pago de los mayores metrados conforme a los sustentos que contienen los citados informes debe sujetarse al procedimiento establecido por Ley y tratarse en la etapa de liquidación de obra;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 09, Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 10 Post Construcción de los Planos As Built, cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago por el monto de S/. 338, 213.65 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.26% y un acumulado del 12.53% del monto del contrato original, menor al límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del



Devolvemos vida al planeta

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 09, Mayores Metrados N° 02 del Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 10 Post Construcción de los Planos As Built, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/. 338, 213.65 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.26% y un acumulado del 12.53% del monto del contrato original, los que deberán sujetarse a la forma y modo establecido por Ley, en atención a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General